

CERTIFICAD O

EXPEDIENTE:	ÓRGANO COLEGIADO:
3184/2026	Junta de Gobierno Local

Laura Abelló Figueras, en su calidad de secretaria accidental de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

Archivo: 3184/2026

Asunto: Subvenciones a la Ayuda de Emergencia Social 2026

Antecedentes.

Aprobación de la convocatoria de solicitudes para el año 2026, para la concesión de ayudas sociales de emergencia para el ejercicio fiscal 2026, en relación con el expediente 3184/2026.

Dado el régimen específico de la convocatoria: "**BASES REGULADORAS DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL**" aprobada en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2023, publicada en la BOPT con inserción 2023-9055 del 25 de octubre de 2023, publicada en el DOGC con la inserción 9026 del 24 de octubre de 2023, con exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morell desde el 10/03/2023 hasta el 31/10/2023.

Los términos y condiciones están completamente transcritos en la página web del Ayuntamiento de Morell, <https://seu-e.cat/ca/web/elmorell/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subsidies/agreements-and-subsidies/regulating-bases-of-social-emergency-aid-237>

Crédito presupuestario al que se asignan las subvenciones del presupuesto municipal para el año 2026, que actualmente está aprobado inicialmente:

11 / 231 / 4800015.000,00 - Ayuda de emergencia.

En cuanto al objeto, condiciones y propósito de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e información que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de evaluación y distribución, se establecen en las bases regulatorias específicas de la convocatoria.



La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que los solicitantes deben demostrar mediante una declaración jurada que cumplen los requisitos para ser beneficiarios previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Subvenciones Generales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, según lo establecido en las bases, al ser un caso de emergencia social, no se solicitará el requisito de estar al día con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, ni con la seguridad social ni ante el Ayuntamiento de Morell, según lo establecido en el punto 1 de las bases, objeto de la convocatoria, fundamentos legales, punto 10:

"La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales y los reglamentos concordantes y de aplicación regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

El artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 14 de noviembre, establece que:

"Las personas o entidades en las que surjan cualquiera de las siguientes circunstancias no podrán obtener el estatus de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por esta Ley, salvo que la naturaleza del subsidio las exima de las regulaciones regulatorias"

Y en la carta e) "No estar al día en cumplimiento de las obligaciones fiscales o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de la manera determinada por la normativa."

Por tanto, la necesidad de demostrar que el solicitante de la prestación no cumple esas circunstancias depende de la naturaleza de la ayuda. La regulación de las prestaciones de emergencia social se encuentra en la Ley 13/2006, de 27 de julio, sobre prestaciones sociales de carácter económico, que en su artículo 5.4 establece su naturaleza en los siguientes términos: "El propósito de las prestaciones económicas de emergencia social es cubrir situaciones de necesidades de subsistencia específicas, urgentes y básicas." Teniendo en cuenta el propósito de la prestación, precisamente la necesidad de responder a una necesidad urgente, no será necesario estar al día con las obligaciones fiscales o de seguridad social.

Además, no será necesario estar al día con el Ayuntamiento de Morell.

Por este motivo, será necesario solicitar un informe a los servicios sociales de atención primaria; en caso de que estos indiquen en el informe que no hay seguimiento y que la situación no puede ser acreditada o se puede realizar una evaluación, el procesamiento de la ayuda podrá continuar, siempre que se cumplan los requisitos de flujo de pagos establecidos en la Ley General de



Subvenciones 38/2023 de 14 de noviembre."

Dado que el régimen de concesión es: concesión directa. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la solicitud, será evaluada y la propuesta se presentará al órgano competente para resolver:

- Órgano competente para la enseñanza del procedimiento: Departamento de Bienestar Social, Ancianos y Familia.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales. Las solicitudes de subvenciones podrán comenzar a solicitarse a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BDNS y en el correspondiente Boletín Oficial.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de la subvención será de 30 días laborables desde la fecha de presentación de la solicitud de cada parte interesada. La falta de resolución dentro de este plazo legitima a la parte interesada a considerar su solicitud rechazada por silencio administrativo.

Dado que los plazos para presentar solicitudes serán: hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las personas interesadas deben presentar sus solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Morell o en cualquiera de los demás puntos de registro regulados en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar y el tipo de ayuda para la que se solicita la solicitud.

Medio de notificación de la decisión: a la dirección de la parte interesada que aparezca para fines de notificación en el expediente o mediante notificación electrónica.

Régimen de aceptación: tácito, salvo que se indique lo contrario dentro del plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Se podrá presentar un recurso de revocación contra las resoluciones emitidas en cumplimiento de esta convocatoria, que ponen fin al procedimiento



administrativo, ante el mismo órgano que las emitió, en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, y sin necesidad de presentar previamente un recurso de reconsideración, puede presentarse un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Tarragona, en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de que se haya presentado un recurso opcional para revocar, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta, de acuerdo con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

Fundamentos del derecho.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas catalanas, y sus posteriores modificaciones, en su redacción actual.

El artículo 4 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales, regula el poder de organización de las autoridades locales dentro del ámbito de sus competencias.

Bases Regulatorias de la Ayuda Social de Emergencia aprobadas en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2023, publicadas en el BOPT con inserción 2023-9055 del 25 de octubre de 2023, publicadas en el DOGC con la inserción 9026 del 24 de octubre de 2023, con exhibición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morell desde el 10/03/2023 hasta el 31/10/2023.

En vista de las disposiciones de la Resolución de 9 de diciembre de 2015 del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el contenido y la frecuencia de la información que debe ser proporcionada en la nueva Base de



Datos Nacional de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2015, y la Resolución de 15 de junio de 2020, del Contralor General de la Administración Estatal, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado Nº 168, de 16 de junio de 2020. un mes a partir del día siguiente a la notificación.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, en relación con la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Teniendo en cuenta el informe de auditoría Nº 530/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026 que da su consentimiento.

Para todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas de emergencia social, para el ejercicio fiscal 2026, partidas presupuestarias 11 / 231 / 48000, por un importe de 15.000,00 euros.

Segundo. - Publicar esta llamada en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" y en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

